

Cod. expte.	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
<i>Valencia</i>				
V/206/P12	«Gamamobel, Sociedad Anónima». Beniparrell	1.250.639.000	112.557.510	9
V/324/P12	«MB España, Sociedad Anónima». Riba-Roja de Turia	5.607.082.000	616.779.020	4
V/333/P12	«Utiel, Sociedad Anónima». Utiel	12.568.960.000	1.759.654.400	48
V/353/P12	«Glapiilk, AIE». Sagunto	14.680.442.000	1.321.239.780	99

ANEXO II

Cod. expte.	Empresa	Calificación anterior	Calificación modificada
Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha			
<i>Toledo</i>			
TO/468/P03	«Productos Cerámicos Arb, Sociedad Anónima»	CDGAE: 29 de mayo de 1997. Inversión 2.560.000.000 Subvenciones 384.000.000 Empleo 30	2.965.740.000 444.861.000 39
Zona de Promoción Económica de Castilla-León			
<i>Burgos</i>			
BU/399/P07	«Interbon, Sociedad Anónima»	CDGAE: 23 de julio de 1997. Inversión 3.187.942.000 Subvenciones 446.311.880 Empleo 30	3.561.229.000 498.572.060 30
BU/401/P07	«Productos Capilares, Sociedad Anónima»	CDGAE: 8 de enero de 1998. Inversión 1.475.908.000 Subvenciones 221.386.200 Empleo 28	5.446.858.000 817.028.700 42
Zona de Promoción Económica de Andalucía			
<i>Sevilla</i>			
SE/745/P08	«Vicasa, Sociedad Anónima»	CDGAE: 29 de mayo de 1997. Inversión 3.463.000.000 Subvenciones 380.930.000 Empleo 0	2.650.000.000 291.500.000 0
Zona de Promoción Económica Comunidad Valenciana			
<i>Castellón</i>			
CS/192/P12	«Atomizaciones Minerales, Sociedad Anónima»	CDGAE: 11 de enero de 1996. Inversión 1.029.949.000 Subvenciones 72.096.430 Empleo 14	1.227.949.000 85.956.430 14

15773 ORDEN de 6 de julio de 1999 sobre resolución de 14 expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y su Reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre; el Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 6 de julio de 1999.—El Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden de 7 de junio de 1996), el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, José Folgado Blanco.

ANEXO A LA ORDEN DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES. RELACIÓN DE EMPRESAS AFECTADAS

Número de expediente	Titular	Cantidades percibidas — Pesetas	Alcance del incumplimiento — Porcentaje	Subvención concedida — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público — Pesetas
AL/0216/P08	«Metals Research, S. A.»	0	100	53.483.220	0	0
CO/0337/P08	«Derivados Andaluces del Huevo, S. L.»	0	100	7.657.600	0	0
J/0064/P08	«Cerámica el Polígono de Bailén, S. A.»	0	100	59.075.000	0	0
J/0254/P08	«Pinarcam, S. A. L.»	0	55,62	18.718.040	8.307.066	0
BU/0347/P07	«Panificadora La Serrana, S. L.»	0	100	20.020.320	0	0
SO/0080/P07	«Productos Cárnicos Llorente, S. A.»	8.958.300	30	8.958.300	6.270.810	2.687.490*
SO/0181/P07	«Hierros y Granallados de Soria, S. L.»	0	100	28.791.000	0	0
VA/0190/P07	«Revestimientos y Asientos, S. A.»	0	100	53.956.000	0	0
CR/0210/P03	«Conservas Huertas, S. A.»	0	100	12.257.680	0	0
BA/0020/I34	«Matadero Frexnesense, S. A.» (MAFRESA)	380.269.350	6,15	380.269.350	356.870.267	23.399.083*
BA/0456/P11	«Mafresa el Ibérico de Confianza, S. L.»	30.930.000	7,51	30.930.000	28.606.850	2.323.150*
BA/0489/P11	«Mafresa el Ibérico de Confianza, S. L.»	46.285.600*	25,19	46.285.600	34.628.000	11.657.600
A/0127/P12	«Medifrost, S. A.»	24.299.713	1,77	98.524.360	96.779.010	0
A/0170/P12	«Estampados Prats, S. L.»	0	5,48	7.875.000	7.443.662	0

Junto con el importe a reintegrar se exigirá el interés legal correspondiente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

15774 RESOLUCIÓN de 7 de julio de 1999, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se conceden las ayudas para la promoción del artes español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes correspondientes a la primera convocatoria del año 1999.

La Orden de 14 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24) establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. Por Resolución de 24 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo) se convocan las citadas ayudas.

Vistas las solicitudes presentadas por las personas y entidades que han concurrido a la convocatoria y subsanada las faltas y acompañados los documentos preceptivos, previo requerimiento de conformidad con lo establecido en el apartado sexto 2, de la citada Resolución de 24 de febrero de 1999;

Vistos los informes y propuestas elaborados por la Comisión de Estudio y Valoración en su reunión de 28 de mayo de 1999, designada por el Secretario de Estado de Cultura, y conforme a lo establecido en el Real Decreto 225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, en la Orden de 14 de julio de 1998 y en la Resolución de 24 de febrero de 1999, antes citadas.

Teniendo en cuenta que las solicitudes se han valorado de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado sexto, 2, de la Resolución de 24 de febrero de 1999 y considerando la solvencia artística y profesional, así como la trayectoria de los concurrentes dentro de la actividad para la que solicitan ayuda y el interés cultural de las actividades propuestas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder ayudas a las personas y entidades que se relacionan en el anexo I a la presente Resolución, para la realización de las actividades que en el mismo se mencionan y en las cuantías que, asimismo, se señalan.

La concesión de ayuda será notificada individualmente a los solicitantes referidos en el anexo I. Estos solicitantes dispondrán de un plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de la concesión para aceptar

la ayuda por escrito. De no aceptarse la ayuda en dicho plazo se entenderá que el solicitante renuncia a la misma.

De conformidad con el apartado noveno de la Resolución de 24 de febrero de 1999 antes citada, el importe, en los supuestos de renuncia, revocación de la ayuda u otras causas debidamente justificadas, que impidan la realización material de la actividad objeto de ayuda, que no pueda ser percibido por los beneficiarios referidos en el anexo I, será concedido a los beneficiarios referidos en el anexo II a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El orden de preferencia es el de prelación en dicho anexo II, de modo que una solicitud sólo podrá ser atendida cuando se haya satisfecho, por el total del importe consignado, la que ocupa la posición inmediatamente anterior.

b) Si, una vez aplicado el orden de preferencia antes expresado, existe una solicitud que no puede ser atendida por el total del importe que se le haya consignado se le concederá la cantidad disponible, siempre que fuera mayor a 100.000 pesetas; en caso contrario, no se concederá cantidad alguna.

c) La concesión de ayuda será notificada individualmente a los solicitantes referidos en el anexo II. Estos solicitantes dispondrán de un plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de la concesión para aceptar la ayuda por escrito.

Segundo.—Fijar la fecha límite que para cada uno de los beneficiarios se señala en el anexo I como plazo para ejecutar todas las actividades objeto de la ayuda.

Tercero.—Denegar el resto de las solicitudes, por no ajustarse a los criterios establecidos en el acta de la Comisión de Estudio y Valoración, cuyo contenido se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, según el artículo 9.1.j) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» número 167, del 14), en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación a los beneficiarios o del de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para el resto de los interesados, previa comunicación a este Ministerio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de julio de 1999.—El Director general, Benigno Pendás García.